Informe de Recaudación

II Trimestre 2023

REPÚBLICA ARGENTINA

Administración Federal de Ingresos Públicos

Publicación elaborada por la Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias

Dirección de Análisis y Estadísticas Tributarias
Director Lic. José A. Salim

Departamento Estadística
Lic. Analía L. Vassallo

Departamento Estudios Económicos
Lic. Gabriela Zibecchi

Director responsable de la edición
Lic. José A. Salim

Propietario de la publicación
Administración Federal de Ingresos Públicos

Por comentarios o consultas dirigirse a: jsalim@afip.gob.ar

El contenido de este informe puede descargarse de la página de Internet de esta Administración:
www.afip.gob.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos

Hipólito Yrigoyen 370 (1086) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina
www.afip.gob.ar

No está autorizada su venta. El contenido de esta publicación puede reproducirse citando la fuente.

El presente informe ha sido elaborado con el objeto de brindar información acerca de la evolución de la recaudación impositiva, de los recursos de la seguridad social y de los recursos aduaneros en el segundo trimestre del año 2023.

Esta edición incluye cinco capítulos y un anexo estadístico en formato Excel. El capítulo 1 contiene un comentario general sobre la recaudación en el segundo trimestre del año. Los capítulos 2 a 4 desarrollan un análisis desagregado de los conceptos que componen la recaudación. Se incluyen además tres apartados. En el primero de ellos se analiza la recaudación del Impuesto al Valor Agregado por actividad económica, en el segundo se expone el resultado de las presentaciones de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Sociedades correspondientes al período fiscal 2022 y en el tercero se detallan los salarios y los puestos de trabajo por sector y actividad económica. El capítulo 5 se presenta la recaudación por jurisdicción política y la distribución regional del empleo registrado.

Para el análisis se utilizó información de la recaudación ingresada por los contribuyentes de todo el país, datos contenidos en las declaraciones juradas presentadas, indicadores de actividad económica e información suministrada por otros organismos.

1. La recaudación en el segundo trimestre de 2023 **9**

2. Recaudación de impuestos **11**

2.1.Impuesto al Valor Agregado 13
Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica 16
2.2.Impuesto a las Ganancias 18
2.3.Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente 21
2.4.Impuesto sobre los Combustibles 22
2.5.Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos 23
2.6.Impuesto sobre los Bienes Personales 23
2.7.Monotributo. Recursos impositivos 24
2.8.Impuesto Solidario (PAIS) 25
2.9.Resto de impuestos 25
Apartado 2. Presentación de declaraciones juradas Impuesto a las Ganancias Sociedades 26

3. Recursos de la seguridad social **28**

3.1.Recaudación 28
3.2.Mercado laboral formal 30
Apartado 3. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica 31

4. Recursos aduaneros **34**

4.1.Derechos de Exportación 35
4.2.Derechos de Importación 36

5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política **37**

5.1.Recaudación por jurisdicción política 37
5.2.Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política 39

Anexo Estadístico

1. La recaudación en el segundo trimestre de 2023

Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**9.980.041**	**4.912.063**	**5.067.978**	**103,2**
Impuestos 1/	6.645.427	3.184.114	3.461.312	108,7
Seguridad social	2.610.978	1.205.649	1.405.329	116,6
Recursos aduaneros	743.065	506.814	236.251	46,6
Facilidades de pago sin asignar 2/	-19.428	15.486	-34.914	-225,5
Recursos Tributarios	**9.247.223**	**4.573.867**	**4.673.356**	**102,2**

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.
2/ Incluye recaudación pendiente de distribución por concepto.

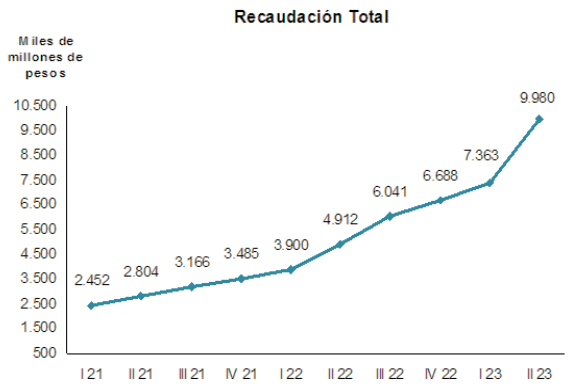

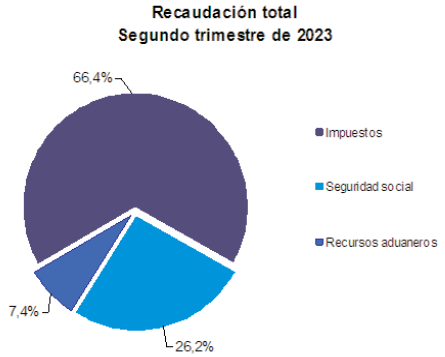

La recaudación correspondiente al segundo trimestre del año 2023 aumentó 103,2% respecto al mismo período del año anterior y alcanzó $ 9.980.041 millones. Los Recursos Tributarios[1], es decir, aquellos destinados al Sector Público, crecieron 102,2% interanualmente.

La recaudación de Impuestos, Recursos de la Seguridad Social y Aduaneros presentaron una variación interanual de 108,7%, 116,6% y 46,6%, respectivamente.

Los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias representan el 78,3% del total recaudado por impuestos, y a su vez explican el 79,0% del crecimiento interanual total.

El incremento de las remuneraciones[2], el aumento del tope máximo de la base imponible[3] y el incremento de los puestos de trabajo permitieron el crecimiento de la recaudación de Seguridad Social.

La variación positiva de los Recursos Aduaneros obedece principalmente a los Derechos de importación, por el aumento del tipo de cambio[4] y se vieron atenuados por la caída de la base de cálculo sobre la cual se pagaron estos derechos. Por el contrario, la disminución de los precios promedio de los productos de los complejos sojero y cerealero y el efecto de la sequia, afectaron negativamente los Derechos de exportación.

[1] Es la recaudación total de la AFIP a la que se le deducen los Aportes con destino a Obras Sociales, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART), Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.

[2] El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 109,9% en este trimestre.

[3] El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de $ 357.166,98 en el segundo trimestre de 2022 y de $ 642.142,18 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 79,8%.

[4] El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de $ 117,95 en el segundo trimestre de 2022 a $ 232,18 en este año, lo que representa una suba de 96,8%.

2. Recaudación de impuestos

Impuestos. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total 1/	**6.645.427**	**3.184.114**	**3.461.312**	**108,7**
IVA Neto de devoluciones	3.088.586	1.305.733	1.782.853	136,5
Ganancias	2.115.680	1.164.367	951.313	81,7
Cuentas Corrientes	642.963	298.938	344.024	115,1
Combustibles	137.115	103.811	33.304	32,1
Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	223.434	99.133	124.301	125,4
Bienes Personales	306.323	133.344	172.979	129,7
Monotributo - Recursos impositivos	18.418	9.115	9.303	102,1
Impuesto Solidario (PAIS)	139.198	72.148	67.049	92,9
Resto	26.210	11.725	14.485	123,5
Reintegros Fiscales (-)	52.500	14.200	38.300	269,7

1/ Recaudación neta de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos.

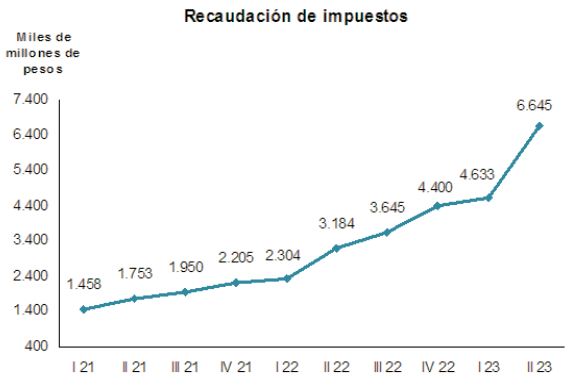

La recaudación de impuestos correspondiente al segundo trimestre de 2023 aumentó interanualmente 108,7%, alcanzando $ 6.645.427 millones. Estos ingresos representaron el 66,6% de la recaudación total.

El incremento de los ingresos se debe principalmente al desempeño de los impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias, que contribuyeron con el 79,0% del crecimiento interanual registrado.

La recaudación del IVA Neto de devoluciones alcanzó una variación interanual de 136,5% y se vio favorecida por el incremento del consumo nominal por una mayor acreeditación en el impuesto de recaudación proveniente de regímenes de facilidades de pago en relación al mismo trimestre del año anterior, y por menores compensaciones netas hacia otros impuestos.

El impuesto a las Ganancias tuvo una variación de 81,7% y se debió principalmente a mayores retenciones impositivas debido a la mayor recaudación por la percepción de moneda extranjera[5] y a la suba de salarios[6]. Atenuó la variación el cómputo de compensaciones netas negativas debido a saldos a favor, y los ingresos de las sociedades debido a la incorporación del esquema de alícuotas progresivas en 2022.

[5] Ley 27.451 (B.O. 23/12/2019), R.G (AFIP) 4.815 (B.O. 16/09/2020) y sus modificatorias

[6] El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 109,9% en este trimestre.

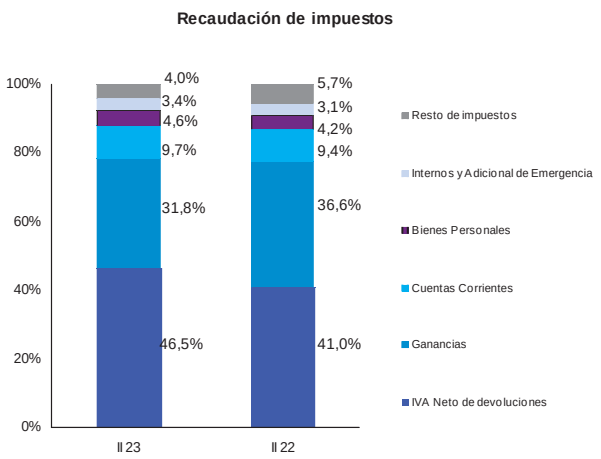

El aumento del Impuesto a los Bienes Personales fue de 129,7%. Esta variación responde principalmente al incremento en los ingresos por Acciones y Participaciones Societarias. Asímismo incidió positivamente el aumento en las percepciones a cuenta del impuesto, debido a la modificación en la alícuota a aplicar por compra de moneda extranjera[7] y de la implementación de una alícuota adicional a viajes y gastos en el exterior[8].

El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) recaudó $ 139.198 millones, con una variación interanual de 92,9%. La misma se encuentra incidida favorablemente por el incremento del tipo de cambio.

[7] La R.G. (AFIP) 5.232 (B.O.14/07/2022).
[8] La R.G. (AFIP) 5.272 (B.O. 13/10/2023).

2.1. Impuesto al Valor Agregado

IVA. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
IVA Bruto	**3.143.586**	**1.320.433**	**1.823.153**	**138,1**
Pagos directos impositivos	1.234.593	441.563	793.030	179,6
Pagos directos aduaneros	634.439	367.106	267.333	72,8
Retenciones impositivas	755.416	360.411	395.005	109,6
Retenciones aduaneras	519.138	151.353	367.785	243,0
Devoluciones (-)	55.000	14.700	40.300	274,1
IVA Neto	**3.088.586**	**1.305.733**	**1.782.853**	**136,5**

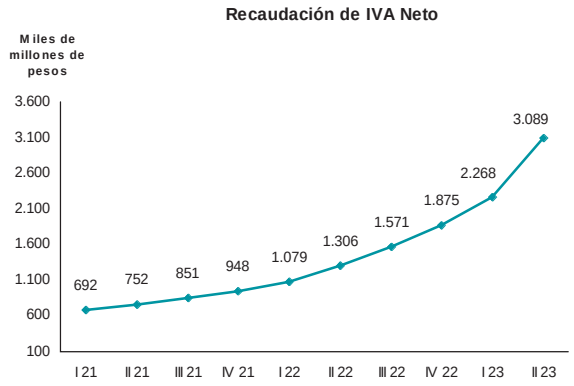

El IVA neto de devoluciones aumentó 136,5% y representó el 30,9% de la recaudación total del trimestre. La recaudación del IVA bruto, es decir, sin descontar devoluciones, registró una variación interanual de 138,1%.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 179,6% y 109,6%, respectivamente, representando el 63,3% de la recaudación del IVA bruto. Por su parte, los pagos directos y retenciones aduaneras crecieron 72,8% y 243,0%, respectivamente.

La variación interanual de los pagos directos impositivos se encuentra incidida favorablemente por el incremento del consumo nominal, por una mayor acreeditación en el impuesto de recaudación proveniente de regímenes de facilidades de pago y por menores compensaciones netas hacia otros impuestos en referencia al año anterior.

En este trimestre se acreditaron en el impuesto $ 233.735 millones provenientes de regímenes de facilidades de pago, en tanto que en el mismo período del año anterior la acreditación había alcanzado $ 106.056 millones. La variación en los montos acreditados obedece principalmente a las posibilidades de financiamiento disponibles[9].

[9] La R.G. (AFIP) 5.361 (B.O. 17/05/2023) estableció un nuevo régimen de facilidades de pago que permite regularizar obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas hasta el 30 de abril de 2023, inclusive, sin que ello implique la reducción total o parcial de los intereses resarcitorios y/o punitorios o la liberación de las pertinentes sanciones. Asimismo, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) modificó la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior. La Ley 27.653 (B.O. 11/11/2021) estableció la condonación de deudas para algunas entidades y organizaciones sin fines de lucro, así como para pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas con deudas inferiores a $ 100.000 pesos. A su vez, amplió la moratoria para incluir obligaciones al 31/08/2021, continuando con la condonación de intereses resarcitorios y/o punitorios. La misma fue reglamentada mediante la R.G. (AFIP) 5.101 (B.O.19/11/2021). Posteriormente, los plazos de adhesión fueron prorrogados hasta el 29/04/2022 mediante la R.G. (AFIP) 5.181 (B.O. 01/04/2022).

Recaudación de IVA Bruto
Segundo trimestre de 2023

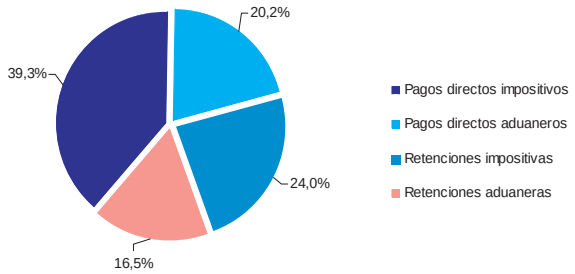

Impuesto al Valor Agregado
Conceptos incluidos en la declaración jurada
Segundo trimestre de 2023 y 2022 1/
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Débito Fiscal	9.431.289	4.484.834	4.946.456	110,3
Crédito Fiscal	7.843.301	3.790.394	4.052.907	106,9
Saldo técnico a favor de AFIP	**2.191.732**	**997.706**	**1.194.026**	**119,7**
Total retenciones, percepciones y pagos a cuenta	1.068.748	561.995	506.753	90,2
Saldo de impuesto a favor de AFIP	**1.354.932**	**589.376**	**765.556**	**129,9**

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales marzo, abril y mayo presentadas en el mes de vencimiento (excluye presentaciones efectuadas con posterioridad al mes de vencimiento).

Por otra parte, la variación se vio atenuada por el aumento de la financiación de deuda corriente de las obligaciones vencidas en el trimestre[10] y por mayores devoluciones a exportadores[11] y, en menor medida, del Régimen de Comercialización de Granos[12].

En este trimestre se encuentran vigentes el impuesto sobre los servicios digitales[13] y el reintegro de IVA a turistas[14].

El IVA Impositivo y el IVA Aduanero deben analizarse globalmente ya que el aduanero constituye un crédito fiscal del impositivo. La variación del IVA Aduanero fue favorecida por el aumento del tipo de cambio[15], así como también por la suspensión de los certificados de no retención para determinados importadores[16].

Del análisis de las declaraciones juradas presentadas en el trimestre[17] surge que los débitos fiscales aumentaron 110,3% interanualmente, mientras que los créditos fiscales crecieron 106,9%. El saldo técnico a favor de AFIP presentó un incremento de 119,7%, mientras que el saldo de impuesto a favor de AFIP creció 129,9%.

[10] La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) implementó un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. El acogimiento de deuda corriente alcanzó $ 122.456 millones en este período, $ 51.811 millones más que en igual período de 2022.

[11] Durante este trimestre se computaron devoluciones a exportadores por $ 55.000 millones, $ 40.300 millones más que en el año anterior.

[12] Durante este trimestre se computaron devoluciones mediante el Régimen de Comercialización de Granos por $ 29.500 millones, $ 1.750 millones más que el mismo trimestre del año anterior.

[13] Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017). En este trimestre el impuesto a los servicios digitales ascendió a $ 16.126 millones mientras que en el año anterior se recaudaron $ 4.858 millones.

[14] R.G. (AFIP) 3.971 (B.O. 30/12/2016), Resolución (MT) N° 566/16 (B.O. 30/12/2016) y R.G. 4.106 (B.O. 17/08/2017). Se computaron $ 4.828 millones por este concepto, un aumento de 311,8% respecto al mismo período del año anterior, debido al incremento de los flujos turísticos.

[15] El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA se incrementó 96,8% respecto del segundo trimestre del año anterior.

[16] Mediante la R.G. (AFIP) 5.339 (B.O.29/03/2023) se suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la aplicación de los certificados de no retención en el impuesto para las operaciones de importación definitiva de bienes. Las mismas pueden ser computadas a partir del noveno período fiscal posterior a la fecha de despacho de importación.

[17] Ley 27.264 (B.O. 01/08/2016) y R.G. (AFIP) 3.945 (B.O. 19/10/2016).

Impuesto al Valor Agregado
Pagos a cuenta y créditos fiscales
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**29.829**	**15.935**	**13.894**	**87,2**
Combustibles	6.680	5.111	1.570	30,7
Crédito Fiscal - Contribuciones	23.149	10.824	12.324	113,9

Los pagos a cuenta de IVA con origen en otros tributos alcanzaron $ 29.829 millones, registrando una variación interanual positiva de 87,2% con respecto a igual período del año anterior. Los créditos fiscales computados por las contribuciones abonadas correspondientes a los beneficios zonales alcanzaron una variación interanual positiva de 113,9%.

Durante este trimestre continúa la imputación en el IVA de los créditos fiscales de los reintegros que hicieron las entidades financieras en el marco del régimen de sectores vulnerados[18]. Dicha imputación es realizada a los fines de no afectar la recaudación del IVA.

[18] La Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.676 (B.O. 18/02/2020) establecieron un régimen de reintegros para sectores vulnerados del 15% de las operaciones de compras de bienes muebles realizadas mediante tarjetas de débito asociadas a cuentas vinculadas a beneficiarios de jubilación, pensión y/o asignación, que puede ser tomado por parte de las entidades financieras como crédito computable contra las obligaciones del IVA o del Impuesto sobre los Débitos y Créditos. Dicho monto no podía superar inicialmente los $ 700 mensuales por beneficiario. La normativa fue sucesivamente extendida y el monto actualizado. Por último, la R.G. (AFIP) 5.309 (B.O. 29/12/2022) extendió el régimen de reintegros hasta el 30/06/2023, inclusive, y mantuvo el monto mensual en $ 2.028.

Apartado 1. Recaudación del IVA por actividad económica

La recaudación estimada por actividad económica se elabora a partir de la información de las declaraciones juradas del impuesto. Se clasifica según la actividad principal declarada por el contribuyente incluyendo los ingresos provenientes de las actividades secundarias.

IVA Bruto. Recaudación estimada por actividad económica
Segundo trimestre de 2023 y 2022 1/
En millones de pesos

	Actividad Económica	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
	Total	**3.143.586**	**1.320.433**	**1.823.153**	**138,1**
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	141.062	75.410	65.652	87,1
B	Explotación de minas y canteras	105.466	56.624	48.842	86,3
C	Industria manufacturera	1.029.005	441.256	587.750	133,2
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	76.791	36.912	39.879	108,0
E	Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	20.661	7.780	12.882	165,6
F	Construcción	143.332	41.911	101.421	242,0
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	778.537	356.215	422.322	118,6
H	Servicio de transporte y almacenamiento	113.626	41.839	71.787	171,6
I	Servicios de alojamiento y servicios de comida	40.598	12.346	28.252	228,8
J	Información y comunicaciones	161.041	59.422	101.620	171,0
K	Intermediación financiera y servicios de seguros	251.925	84.266	167.660	199,0
L -M -N	Servicios inmobiliarios; Servicios Profesionales, científicos y técnicos; Actividades administrativas y servicios de apoyo	231.990	87.306	144.684	165,7
	Otras Actividades	49.551	19.148	30.403	158,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos fiscales marzo, abril y mayo presentadas en el mes de vencimiento.

La recaudación del IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria que soporta cada sector, debido a que éstos reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

Las actividades económicas que más crecieron en términos absolutos fueron Industria manufacturera; y Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas.

En términos relativos, las actividades que más crecieron interanualmente fueron: Construcción (242,0%); Servicios de alojamiento y servicios de comida (228,8%); e Intermediación financiera y servicios de seguros (199,0%).

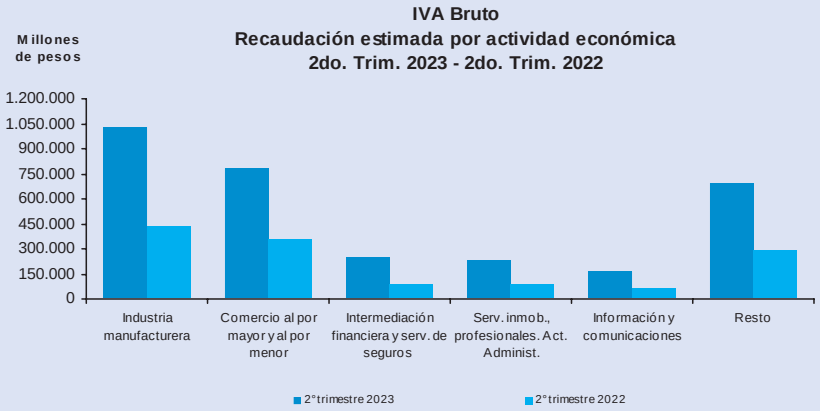

La variación interanual de Industria manufacturera obedece principalmente al incremento registrado en Fabricación de productos químicos, fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; Fabricación de vehículos automotores; e Industrias básica de hierro y acero.

En Comercio al por mayor y al por menor se destacaron los desempeños de Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal y venta al por mayor especializada; Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos y equipos de telecomunicaciones en comercios especializados; y Venta al por mayor en comisión o consignación.

En lo referente a la estructura de la recaudación estimada por actividad económica, Industria manufacturera representó el 32,7% del ingreso del trimestre, Comercio al por mayor y al por menor el 24,8% e Intermediación financiera y servicios de seguros el 8,0%.

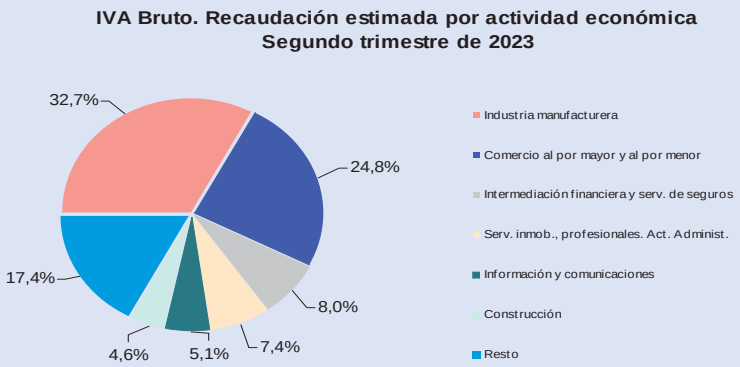

2.2. Impuesto a las Ganancias

Impuesto a las Ganancias. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**2.115.680**	**1.164.367**	**951.313**	**81,7**
Pagos directos	**737.016**	**532.625**	**204.391**	**38,4**
Sociedades	608.554	360.944	247.610	68,6
Personas Humanas	109.588	65.922	43.666	66,2
Planes de Facilidades de pago y otros menores 1/	154.344	84.558	69.786	82,5
Reafectaciones	-135.470	21.201	-156.671	-739,0
Retenciones	**1.378.664**	**631.741**	**746.922**	**118,2**
Impositivas	1.192.524	539.293	653.231	121,1
Aduaneras	186.139	92.449	93.691	101,3

1/ Corresponde a Sociedades y Personas Humanas.

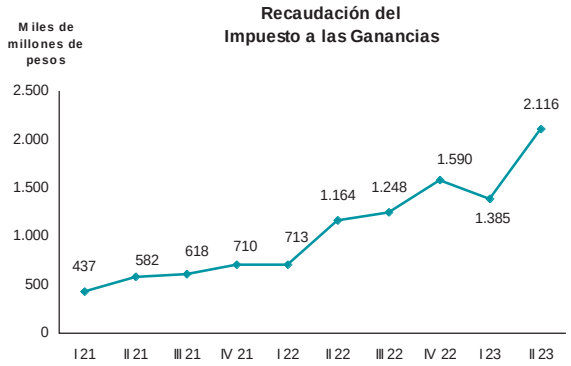

La recaudación del Impuesto a las Ganancias en el segundo trimestre del año 2023 aumentó 81,7% respecto a igual período del año 2022, representando 21,2% de la recaudación total.

Los pagos directos y las retenciones impositivas aumentaron 38,4% y 121,1%, respectivamente, representando el 91,2% de la recaudación del impuesto. Por su parte, los ingresos correspondientes a retenciones aduaneras aumentaron 101,3%.

El impuesto se encuentra atenuado por el cambio en la tendencia habitual de las reafectaciones, ya que durante este trimestre se computaron compensaciones netas negativas debido a saldos a favor del contribuyente.

Los pagos directos de las sociedades se vieron afectados negativamente debido a la incoprorración del esquema de alícuotas progresivas que elevó la tasa efectiva y generó un incremento del saldo de declaración jurada ingresado en mayo 2022, dado que los anticipos computados a cuenta de la declaración jurada del período fiscal 2021 fueron calculados con la tasa del 30% que regía anteriormente. También fueron afectados negativamente por los ingresos del Pago a Cuenta Extraordinario para determinadas sociedades[19], las cuales adelantaron pagos durante el último trimestre del año anterior.

En las retenciones impositivas incidieron a favor las modificaciones en el régimen aplicable a la percepción de moneda extranjera[20], que además

[19] La R.G (AFIP) 5.248 (B.O 16/08/2022) estableció por única vez un pago a cuenta del impuesto para aquellos contribuyentes cuyo impuesto determinado en la declaración jurada del periodo fiscal 2021 o 2022 según corresponda, sea igual o superior a cien millones de pesos ($ 100.000.000) o en el caso que el monto de su resultado impositivo, antes de aplicar la deducción de quebrantos de ejercicios anteriores si existiesen, exceda los trescientos millones de pesos ($ 300.000.000). Las alícuotas son del 25% para aquellos sujetos con Impuesto Determinado superior a $ 0 y del 15% para los restantes. El pago del mismo se abona en tres cuotas iguales y consecutivas. Durante el último trimestre del año anterior ingresaron las cuotas de las sociedades con cierre de ejercico agosto a diciembre 2021.

[20] R.G. (AFIP) 4.815 (B.O.16/09/2020). Además, la modificatoria R.G. (AFIP) 5.232 (B.O. 14/07/2022) incrementó las alícuotas para las operaciones previstas en los incisos ¨b, c, d y e¨ del artículo 35 de la Ley N° 27.541 del 35% al 45%. Durante el segundo trimestre 2023 se recaudaron $ 208.697 millones por la suma de los conceptos, mientras que en el segundo trimestre del año anterior fueron $ 89.755 millones.

incorporó alícuotas adicionales en determinados conceptos[21], la suba de salarios[22] y los mayores ingresos por beneficiarios del exterior.

En sentido contrario, atenuaron la variación interanual la actualización de escalas, el aumento de las deducciones admitidas[23] y la suba del tope máximo de la base imponible de aportes[24].

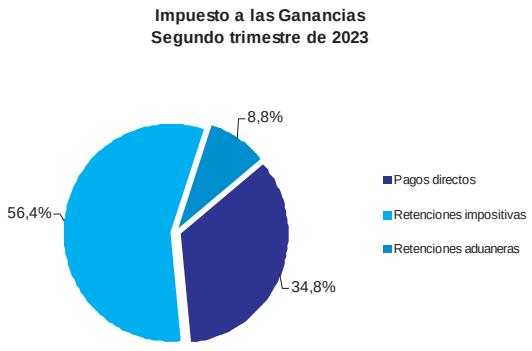

También incidió negativamente la suba de las remuneraciones a partir de los cuales se paga el impuesto[25].

Los montos distribuidos en el impuesto provenientes de los planes de facilidades de pago alcanzaron $ 154.344 millones en este trimestre, mientras que el año anterior la suma había sido de $ 84.558 millones. El incremento se vio incidido favorablemente por las posibilidades de financiación de deuda[26].

La variación de las retenciones aduaneras del período se explica principalmente por el aumento del tipo de cambio y por la suspensión de los certificados de no retención para determinadas importaciones[27].

[21] La R.G (AFIP) 5.272 (B.O. 13/10/2022) estableció para las operaciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 35 de la Ley 27.541 una percepeción del 45% cuando el monto mensual por sujeto sea inferior a USD 300 y una alícuota adicional del 25% cuando sea mayor a este valor. Para las operaciones de los incisos d) y e) de la mencionada Ley y para las del inciso b) del artículo 13 bis del Dto. 99/2019 (B.O 28/12/2019) se estableció una percepción del 45% y otra del 25%. Se recaudaron $16.341 millones bajo este concepto.

[22] El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 109,9% en este trimestre.

[23] La Ley 27.346 (B.O. 27/12/2016) estableció la actualización anual por RIPTE de las escalas y las deducciones personales computables.

[24] El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de $ 357.166,98 en el segundo trimestre de 2022 y de $ 642.142,18 en este trimestre, lo que implica un incremento de 79,8%.

[25] Para las remuneraciones devengadas en los meses de marzo y abril se aplicó una deducción especial incrementada para haberes brutos hasta $ 404.062 y una deducción adicional para aquellos entre $ 404.062 y $ 466.017, mientras que para el devengado mayo, se fijó para salarios brutos hasta $ 506.230 y la deducción adicional para aquellos entre $ 506.230 y $ 583.581. Durante el mismo trimestre del año anterior, la deducción especial incrementada comprendía las remuneraciones brutas hasta $225.937 y la deducción adicional para aquellos entre $225.937 y $260.580.

[26] La R.G. 4.057 (B.O 23/05/2017) permitió regularizar el saldo de las declaraciones juradas anuales. La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548, y sus modificatorias, hasta el 31/01/2023. Durante este trimestre, mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se derogó la R.G. 4.057 (B.O 23/05/2017), estableciendo un nuevo régimen para deuda impositiva anual de ganancias y bienes personales. Las cantidades de cuotas y el porcentaje del pago a cuenta varían según el tipo de contribuyente, y el interés se fija en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también depende del tamaño del contribuyente.

[27] Mediante la R.G. (AFIP) 5.339 (B.O.29/03/2023) se suspendió, hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, la aplicación de los certificados de no retención en el impuesto para las operaciones de importación definitiva de bienes.

Impuesto a las Ganancias Sociedades

Ganancias Sociedades. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**608.554**	**360.944**	**247.610**	**68,6**
Declaraciones juradas 1/	300.714	193.374	107.340	55,5
Anticipos	264.105	165.075	99.031	60,0
Pago a cuenta extraordinario 2/	36.727	0	36.727	-
Resto	7.007	2.496	4.512	180,8

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.
2/ Resolución General AFIP N° 5248/2022.

Ganancias Sociedades. Impuesto determinado por actividad económica
Segundo trimestre de 2023 y 2022 1/
En millones de pesos

	Actividad Económica	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
	Total	**1.491.448**	**926.013**	**565.434**	**61,1**
A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	52.148	41.680	10.468	25,1
B	Explotación de Minas y Canteras	82.287	95.592	-13.306	-13,9
C	Industria Manufacturera	553.743	328.547	225.195	68,5
D + E	Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	58.323	47.565	10.758	22,6
F	Construcción	39.134	22.861	16.273	71,2
G	Comercio al por Mayor y al por Menor; Reparación de Vehículos Automotores y Motocicletas	214.971	131.199	83.772	63,9
H	Servicio de Transporte y Almacenamiento	62.452	52.095	10.357	19,9
I	Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida	9.096	2.676	6.420	239,9
J	Información y Comunicaciones	84.905	60.597	24.308	40,1
K	Intermediación Financiera y Servicios de Seguros	203.405	68.638	134.767	196,3
L+M+N	Servicios Inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo	101.353	60.088	41.265	68,7
	Otras actividades	29.631	14.475	15.157	104,7

1/ Incluye declaraciones juradas de sociedades con cierre de ejercicio noviembre, diciembre y enero.

La variación interanual correspondiente a las sociedades fue de 68,6%. Los ingresos por saldo de declaración jurada aumentaron 55,5%, mientras que los anticipos crecieron un 60,0%.

Incidió negativamente en la variación interanual de las declaraciones juradas la incorporacion del esquema de alícuotas progresivas[28] que elevó la tasa efectiva y generó un incremento del saldo ingresado en mayo 2022 debido a que los anticipos computados a cuenta de la declaración jurada del período fiscal 2021 se calcularon a la tasa del 30% que regía anteriormente. Este hecho también incidió negativamente en la variación interanual de los anticipos.

Asímismo, los saldos de declaración jurada de este año se vieron disminuídos debido a ingresos del Pago a Cuenta Extraordinario para determinadas sociedades, las cuales adelantaron pagos durante el último trimestre del año anterior.

A su vez, incidió positivamente la recaudación por el pago a cuenta extraordinario ingresado en este trimestre[29].

En este período aplicó el ajuste por inflación para todos los cierres[30] con un cómputo del 100%. Con excepción de los contribuyentes con ingresos superiores a los $ 30.000 millones que pueden computar un tercio.

[28] La Ley 27.630 (B.O. 16/06/2021) modificó las alícuotas del impuesto a las ganancias aplicable a las sociedades con ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2021, implementando un sistema escalonado de alícuotas que van del 25% al 35% tomando como base la ganancia neta acumulada desde $ 5.000.000 a $ 50.000.000 en adelante. Los montos se ajustan anualmente a partir del 01/01/2022 tomando como base la variación anual del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior.

[29] Durante este trimestre ingresaron cuotas de sociedades con cierres de ejercicio en abril, mayo y junio 2022.

[30] La Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) reactivó la mecánica del ajuste por inflación impositivo. Mediante la Ley 27.468 (B.O. 04/12/2018) se estableció el cómputo en tercios, mientras que la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) brindó la posibilidad de diferir el cómputo del impuesto en sextos equivalentes. Los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2021 deberán computar el 100% del ajuste integral en el período cerrado.

El impuesto determinado por las sociedades con vencimiento en el trimestre creció 61,1%, siendo las actividades Industria Manufacturera; Intermediación Financiera y de Seguros; y Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas las que registraron las variaciones absolutas más altas, concentrando el 78,5% del aumento total.

Impuesto a las Ganancias Personas Humanas

Ganancias Personas Humanas
Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**109.588**	**65.922**	**43.666**	**66,2**
Declaraciones juradas 1/	56.770	28.579	28.191	98,6
Anticipos	45.796	34.699	11.097	32,0
Impuestos cedulares 2/	5.130	1.523	3.607	236,8
Resto	1.892	1.121	771	68,8

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.
2/ Incluye enajenación de inmuebles y renta financiera.

La recaudación del Impuesto a las Ganancias de personas humanas aumentó 66,2% interanualmente. Las declaraciones juradas[31] tuvieron una variación interanual de 98,6%, mientras que los anticipos crecieron 32,0%. A su vez, el Impuesto Cedular tuvo una variación interanual positiva de 236,8%.

El incremento de los saldos de declaración jurada se debe a la extensión en junio de 2022 del plazo para la presentación y pago del impuesto[32], registrando ingresos residuales durante el mes de julio.

Por el contrario, la variación interanual se encuentra atenuada por el incremento de la deducción especial para trabajadores autónomos a 3,5 veces el mínimo no imponible[33]. En el período fiscal anterior la misma había sido de 2 veces el mínimo no imponible.

31 En este trimestre operó el vencimiento del quinto anticipo y del saldo de declaración jurada por el período fiscal 2022.
32 Ley 27.676 (B.O. 04/07/2022).
33 R.G. (AFIP) 5.192/2022 (B.O. 27/05/2022)

2.3. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente
Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Importe	642.963	298.938	344.024	115,1
Días hábiles 1/	58	60	-1	-1,7
Promedio diario	11.085,6	5.066,8	6.019	118,8

1/ Corresponde a la cantidad de días hábiles comprendidos en el vencimiento del impuesto en cada año.

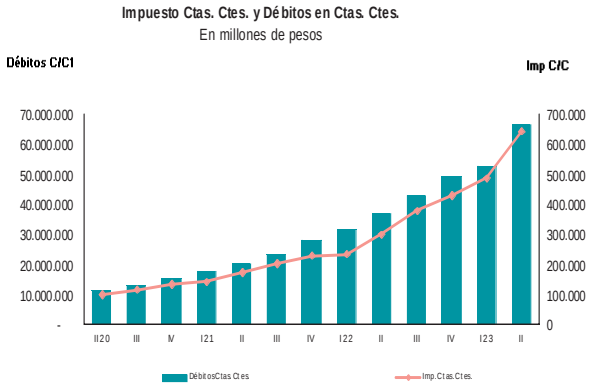

1/ Durante febrero 2023 el BCRA recalculó las series desde noviembre 2018, modificando el criterio de imputación.

La recaudación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente aumentó 115,1% respecto a igual período de 2022, representando el 6,4 % del total recaudado. El incremento de los ingresos se explica por el aumento de los montos de las transacciones bancarias gravadas.

Incidió favorablemente la modificación de la prórroga de alícuotas para el sector salud[34].

Durante este trimestre se aplica el impuesto para las operaciones de compra-venta realizadas a través de proveedores de servicios de pago[35].

El cómputo de parte de lo abonado en este tributo como pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias alcanzó $ 244.491 millones en este trimestre, mientras que en el segundo trimestre de 2022 el cómputo fue de $ 106.055 millones.

2.4. Impuesto sobre los Combustibles

Impuestos sobre los Combustibles 1/
Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**137.115**	**103.811**	**33.304**	**32,1**
Combustibles Líquidos	109.725	87.598	22.127	25,3
Dióxido de Carbono	10.442	8.428	2.013	23,9
Recargo consumo de gas	16.949	7.785	9.164	117,7

1/ Incluye Impuesto sobre los Combustibles Ley 23.966 y Recargo al Consumo de Gas Ley 25.565.

La recaudación de los Impuestos sobre los Combustibles aumentó 32,1% respecto a igual trimestre de 2022 y representó el 1,4% de la recaudación total.

El Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Impuesto al Dióxido de Carbono tienen un esquema de suma fija por litro con valores que se actualizan por trimestre calendario sobre las variaciones del IPC[36].

La variación interanual se vio incidida favorablement por el incremento del importe en el monto del impuesto[37] a partir del 1° de octubre de 2022.

[34] Dto. 577/2022 (B.O. 06/09/2022).Si bien las alícuotas no fueron completamente regularizadas, aumentaron de 0,25% y 0,5% a 0,425% y 0,85% para débitos y créditos, respectivamente.
[35] Dto. 301/2021 (B.O. 08/05/2021), R.G. (AFIP) 5.031/2021 (B.O. 26/07/2021) y sus modificatorias.
[36] Dto. 501/2018 (B.O. 01/06/2018).
[37] Dto. 561/2022 (B.O. 31/08/2022).

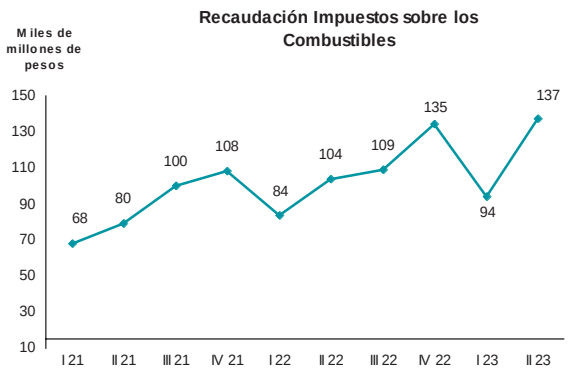

Cabe destacar que, a pesar de esto último, se mantiene el atraso generado por las sucesivas prórrogas de la actualización.

Por otra parte, incidió negativamente en la recaudación del impuesto la utilización de saldos de libre disponibilidad generados por el Impuesto a las Ganancias y de certificados/bonos electrónicos emitidos por la Secretaría de Energía en el marco del Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles para la cancelación de obligaciones[38].

2.5. Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos

Impuestos Internos y Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total Internos	**211.411**	**93.174**	**118.237**	**126,9**
Tabacos (cigarrillos)	98.245	46.841	51.404	109,7
Resto	113.166	46.333	66.833	144,2
Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos	**12.024**	**5.959**	**6.064**	**101,8**
Total Internos y Adicional	**223.434**	**99.133**	**124.301**	**125,4**

Resto de Impuestos Internos. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Resto	**113.166**	**46.333**	**66.833**	**144,2**
Seguros	434	215	219	101,5
Tabacos (cigarros, cigarritos, otras manufacturas y tabaco en hoja)	483	300	183	60,8
Bebidas alcohólicas	11.392	4.763	6.629	139,2
Cervezas	17.506	7.912	9.594	121,3
Bebidas analcohólicas, jarabes, extractos y concentrados	11.951	5.709	6.242	109,4
Objetos suntuarios	167	93	75	80,5
Otros bienes y servicios	20.654	6.068	14.586	240,4
Telefonía celular	3.012	1.679	1.333	79,4
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	25.287	9.999	15.288	152,9
Internos Aduaneros	22.279	9.596	12.683	132,2
Vehículos, automotores, motores y aeronaves	10.670	3.183	7.487	235,3
Resto	11.609	6.413	5.196	81,0

1/ Incluye recaudación residual de regímenes no vigentes.

La recaudación del total de Internos creció interanualmente 126,9%, mientras que la correspondiente al Adicional sobre Cigarrillos aumentó 101,8% en el segundo trimestre del 2023. La participación conjunta de ambos conceptos sobre el total recaudado fue de 2,2%.

El crecimiento en la recaudación de Tabacos obedece al incremento de los precios y de las cantidades vendidas respecto del segundo trimestre de 2022, afectando también al Adicional de Emergencia sobre Cigarrillos.

La recaudación de Resto de Internos creció 144,2%. Los principales aumentos relativos se dieron en Otros bienes y servicios[39]; Vehículos, automotores, motores y aeronaves; y Bebidas alcohólicas.

38 Dto. 329/2022 (B.O. 16/06/2022) y Dto. 86/2023 (B.O. 22/02/2023).

39 La Ley 27.701 (B.O. 01/12/2022) incrementó al 19% la alícuota general para determinados productos electrónicos, y estableció para aquellos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640 una alícuota del 50% de la general.

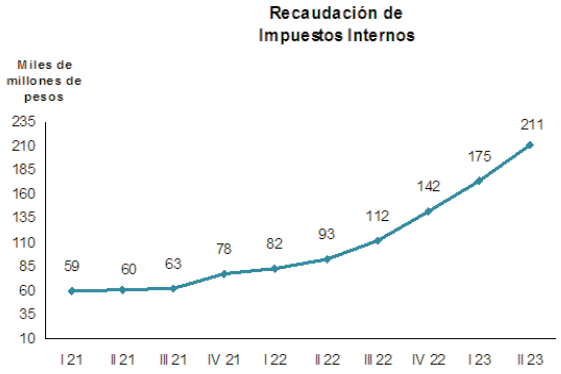

En términos absolutos, los principales incrementos se produjeron en Otros bienes y servicios; e Internos Aduaneros.

2.6. Impuesto sobre los Bienes Personales

Impuesto sobre los Bienes Personales. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**306.323**	**133.344**	**172.979**	**129,7**
Bienes personales	**147.183**	**58.769**	**88.414**	**150,4**
Declaraciones juradas 1/	45.504	17.040	28.464	167,0
Anticipos	40.929	35.504	5.425	15,3
Percepciones Ley 27.541	60.639	6.096	54.543	894,8
Resto	111	129	-18	-14,2
Acciones y participaciones societarias	**137.755**	**69.476**	**68.279**	**98,3**
Planes de facilidades de pago 2/	**21.386**	**5.099**	**16.287**	**319,4**

1/ Incluye saldo de declaraciones juradas y cuota plan de facilidades de pago.
2/ Corresponde a Mis Facilidades y otros sin identificar por concepto.

La recaudación del Impuesto sobre los Bienes Personales presentó una variación interanual de 129,7%, conformando el 3,1% del total recaudado. Esta suba se debe en gran medida al incremento en las percepciones a cuenta del impuesto, debido a la modificación en la alícuota a aplicar por compra de moneda extranjera[40] y de la implementación de una alícuota adicional a viajes y gastos en el exterior[41].

Los mayores ingresos de declaraciones juradas[42] se deben principalmente al incremento del impuesto determinado del último período fiscal. A su vez, atenuó la variación la actualización de los parámetros respecto de los vigentes en el año anterior[43].

La variación interanual de los anticipos[44] se vio atenuada por la disminución de la base imponible de bienes en el exterior.

[40] La R.G. (AFIP) 5.232 (B.O.14/07/2022) incrementó la alícuota a aplicar para la percepción de moneda extranjera para determinadas operaciones, pasando de un 35% a un 45%.

[41] La R.G. (AFIP) 5.272 (B.O. 13/10/2022) incorporó una percepción del 25% aplicada a viajes y gastos en el exterior, siempre y cuando se superase el monto mensual de 300 dólares estadounidenses.

[42] En este trimestre operó el vencimiento del saldo de declaración jurada de personas humanas y sociedades indivisas correspondientes al período fiscal 2022.

[43] La Ley 27.667 (B.O. 31/12/2021) estableció la actualización del mínimo no imponible y del valor de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, así como las escalas y alícuotas para los bienes situados en el país y en el exterior. Se realiza anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el INDEC, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

[44] En este trimestre operó el vencimiento del quinto anticipo.

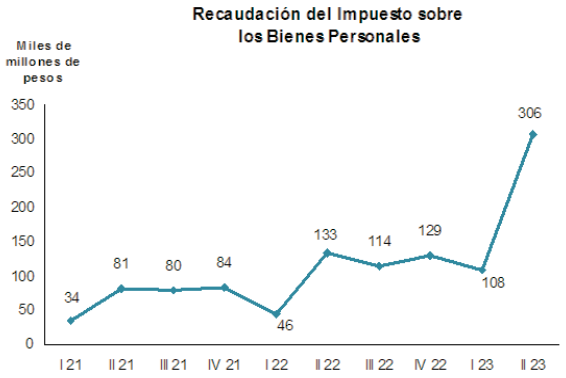

Los ingresos de Acciones y Participaciones Societarias aumetaron un 98,3%[45].

Los planes de facilidades de pago se incrementaron un 319,4% debido a la distribución del Pago a Cuenta de personas humanas del período fiscal 2022[46] y a las modificaciones en el plan permanente[47].

2.7. Monotributo. Recursos impositivos

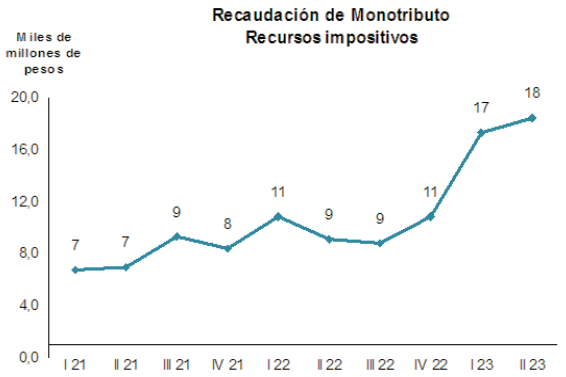

La recaudación correspondiente al Monotributo Impositivo aumentó un 102,1% en el segundo trimestre de 2023, representando el 0,2% de la recaudación total.

La cantidad promedio de contribuyentes activos en el impuesto durante el trimestre aumentó un 5,5% en comparación con el mismo trimestre de 2022.

Operó positivamente la exención del componente impositivo del Monotributo para los contribuyentes cumplidores en el 2022[48]. A su vez, atenuó la variación interanual la exención en este trimestre de la cuota impositiva para los contribuyentes de determinadas categorias[49].

Durante este trimestre estuvo en vigencia la actualización de escalas de Ingresos Brutos y el incremento del valor de las cuotas mensuales.

[45] En este trimestre operó el vencimiento de presentación y pago de Acciones y Participaciones Societarias por el período fiscal 2022.

[46] El pago a cuenta del ingreso del saldo de declaración jurada de personas humanas mediante el plan de facilidades correspondiente al período fiscal 2021 se distribuyó en el impuesto en el mes de julio 2022, mientras que el correspondiente al período fiscal 2022 se distribuyó en junio 2023.

[47] Mediante la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) se estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago que aplicó un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, mientras que en el anterior plan ingresaba al mes siguiente. Este hecho incidió positivamente en el ingreso de los planes de facilidades del trimestre para la regularización del pago de Acciones y Participaciones.

[48] La Ley 27.653 (B.O. 11/11/2021) dispuso a partir del mes de mayo hasta octubre 2022 la exención del componente impositivo para los contribuyentes que no registren incumplimientos en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 01/01/2018.

[49] La Ley 26.676 (B.O. 04/07/2022) estableció que los pequeños contribuyentes que se encuentren encuadrados en las categorías A o B y que cumplan con determinadas condiciones no deberán ingresar el impuesto desde julio 2022.

2.8. Impuesto solidario (PAIS)

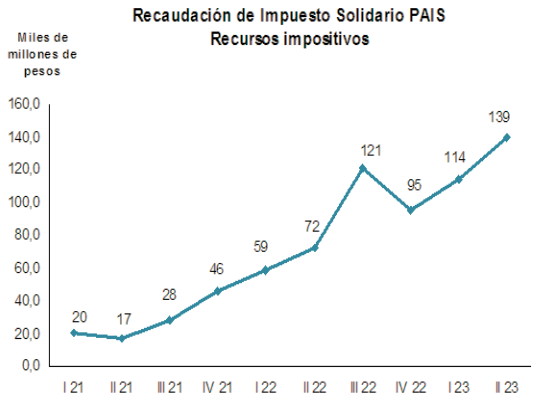

La recaudación correspondiente al Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria[50] fue de $ 139.198 millones durante el segundo trimestre de 2023 con una suba del 92,9% respecto del año anterior, representando el 1,4% de la recaudación total.

La variación interanual se explica por el incremento del tipo de cambio.

En este trimestre ingresó el impuesto aplicado sobre la importación de bienes suntuarios y servicios personales, culturales y recreativos[51].

2.9. Resto de impuestos

Resto de Impuestos. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Impuesto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Resto de Impuestos	**26.210**	**11.725**	**14.485**	**123,5**
Impuesto a los Servicios de Comunicación Audiovisual Ley 26.522	5.554	3.164	2.389	75,5
Impuesto a la transferencia de inmuebles	5.987	3.214	2.773	86,3
Fondo para Educación y Promoción Cooperativa	4.489	1.995	2.494	125,0
Impuesto a los premios de juegos de azar	1.840	719	1.121	155,8
Impuesto sobre las entradas cinematográficas y sobre los videos	1.128	409	719	175,7
Otros 1/	7.212	2.223	4.989	224,5

1/ Incluye Sellos, Tasas judiciales, Fondo solidario de redistribución, Apuestas de carreras, Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves y otros menores.

La recaudación correspondiente a Resto de impuestos presentó una variación interanual positiva de 123,5% respecto de igual trimestre de 2022 y representó el 0,3% de la recaudación total.

Las mayores variaciones positivas en términos absolutos se registraron en el Impuesto a la transferencia de inmuebles, seguido por el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

50 Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019).
51 R.G. (AFIP) 5.272 (B.O. 13/10/2022).

Apartado 2. Presentación de declaraciones juradas Impuesto a las Ganancias Sociedades

En el trimestre operó el vencimiento de presentación y pago del saldo de declaración jurada de las sociedades con cierre de ejercicio diciembre 2022. Estas sociedades representan el 43,9% del total de personas jurídicas responsables del impuesto.

A continuación se presenta el análisis comparativo del resultado del vencimiento con relación al producido en el año anterior.

Ganancias Sociedades. Cierre de ejercicio diciembre

El total de presentaciones fue de 74.472 que representa un incremento de 9,1% respecto a la registrada en el período fiscal 2021. Las declaraciones que determinaron impuesto crecieron 8,8% y el impuesto determinado alcanzó $ 1.405.904 millones, lo cual representa una variación interanual de 69,7%. El saldo a favor AFIP alcanzó $ 450.278, incrementándose en 45,2% respecto al año anterior.

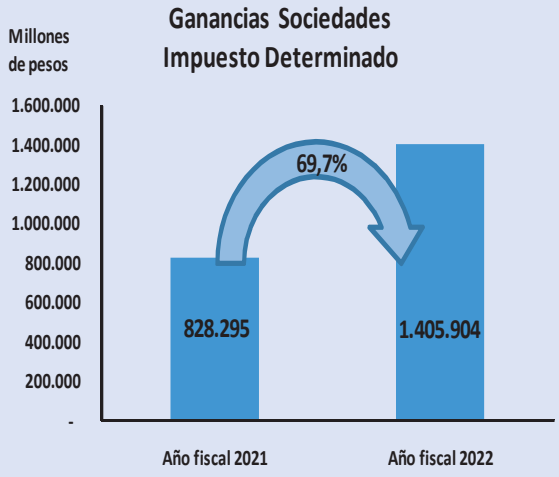

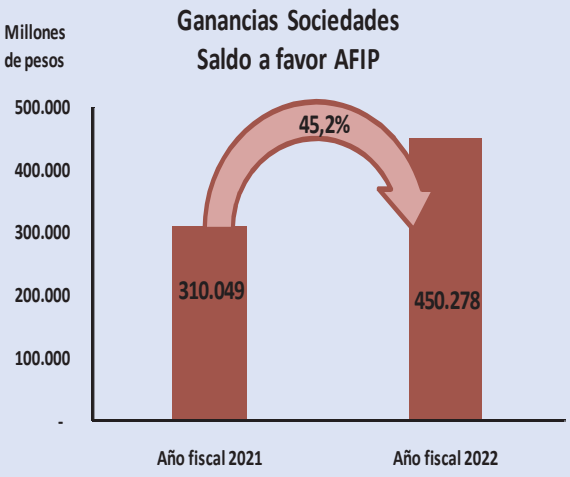

A continuación se presenta la información del impuesto determinado por actividad económica. El impuesto creció 69,7% interanualmente. Se destacan los incrementos absolutos obtenidos en el impuesto determinado en Industria manufacturera, Intermediación financiera y servicios de seguros y Comercio al por mayor y al por menor. Estas actividades explican prácticamente la variación total del impuesto determinado.

Explotación de minas y canteras es la única actividad que registra una disminución del impuesto determinado.

Impuesto a las Ganancias Sociedades
Cierre de ejercicio diciembre. Impuesto determinado por actividad económica
Años fiscales 2022 y 2021
En millones de pesos

	Actividad Económica	Año fiscal 2022	Año fiscal 2021	Dif.	Var. %
	TOTAL	**1.405.904**	**828.295**	**577.610**	**69,7**
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	42.015	29.442	12.574	42,7
B	Explotación de minas y canteras	81.777	93.686	(11.909)	-12,7
C	Industria manufacturera	530.724	304.112	226.612	74,5
D - E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Suministro de agua, cloacas y gestión de residuos y saneamiento público	58.038	46.598	11.440	24,6
F	Construcción	32.852	16.650	16.202	97,3
G	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas	186.280	101.092	85.188	84,3
H	Servicio de transporte y almacenamiento	57.781	45.380	12.401	27,3
I	Servicios de alojamiento y servicios de comida	8.185	1.808	6.377	352,8
J	Información y comunicaciones	82.614	57.451	25.163	43,8
K	Intermediación financiera y servicios de seguros	202.768	67.874	134.894	198,7
L M N	Servicios inmobiliarios; profesionales, científicos y técnicos y actividades administrativas y servicios de apoyo	96.069	53.493	42.576	79,6
O	Otras actividades	26.800	10.710	16.090	150,2

3. Recursos de la Seguridad Social

3.1. Recaudación

Recursos de la seguridad social
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Seguridad social	**2.610.9781.**	**205.649**	**1.405.329**	**116,6**
Contribuciones empleadores1/	1.196.738	537.866	658.872	122,5
Aportes empleados	745.351	353.212	392.139	111,0
Autónomos	32.469	17.104	15.364	89,8
Monotributo - Seg. social	51.411	25.563	25.848	101,1
Obras Sociales	403.192	187.345	215.847	115,2
Riesgos del Trabajo	180.167	83.803	96.364	115,0
Seguro Colectivo de Vida	1.649	755	894	118,4
Otros SIPA (-)	**51.122**	**13.647**	**37.475**	**274,6**
Total Sistema de Seg. Soc. 2/	**1.947.141**	**909.258**	**1.037.883**	**114,1**

1/ Incluye Agentes de retención e importes residuales del Régimen Previsional Leyes 18.037 y 18.038 y Dto. 2284/1991.
2/ Son los recursos destinados a financiar el Sistema Público de la Seguridad Social. Excluye recaudación de Obras sociales, Riesgos del Trabajo, Seguro Colectivo de Vida, rezagos aún no distribuidos, RENATEA y parte de Agentes de Retención con destino a Obras Sociales.

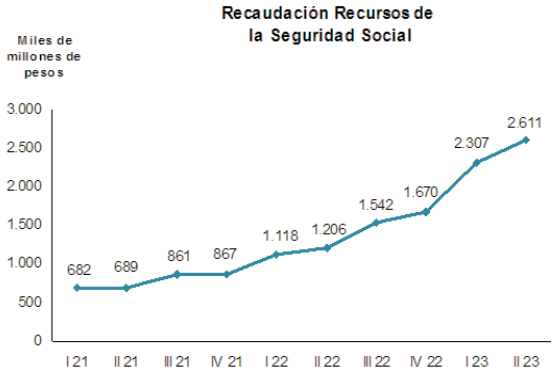

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó 116,6% en el segundo trimestre de 2023, representando el 26,2% de la recaudación total.

Los Aportes empleados se incrementaron 111,0%, mientras que la recaudación con destino a Obras Sociales registró un aumento de 115,2%. Estas subas obedecen al aumento de los salarios[52], al tope máximo de la base imponible[53] y al incremento en los puestos de trabajo. Operó negativamente un mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago[54].

Los ingresos en concepto de Contribuciones empleadores se incrementaron 122,5%, debido a los aumentos en salarios y puestos de trabajo, como así también a la adhesión a las medidas vigentes durante el año anterior en respuesta a la emergencia sanitaria[55]. Incidió negativamente el mayor acogimiento de deuda corriente a planes de pago[56].

Los ingresos de Autónomos aumentaron 89,8% por la suba de los aportes mensuales[57].

52 El crecimiento interanual de la remuneración bruta promedio alcanzó 109,9% en este trimestre.

53 El tope máximo de la base imponible de los Aportes empleados y Obras Sociales fue de $ 357.166,98 en el segundo trimestre de 2022 y de $ 642.142,18 en el del corriente año, lo que implica un incremento de 79,8%.

54 La R.G. (AFIP) 4.268 (B.O. 02/07/2018) sustituyó a la R.G. (AFIP) 3.827 y las condiciones (cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, cantidad de cuotas, tasa de interés de financiamiento y calificación en el Sistema de Perfil de Riesgo) fueron flexibilizadas transitoriamente por las R.G. (AFIP) 4.548 (B.O. 16/08/2019) y sus modificatorias hasta el 31/01/2023. A su vez, la R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A diferencia del anterior plan, estableció un pago a cuenta para determinados contribuyentes que se ingresa en el mismo mes de adhesión, y la tasa de interés se determina en base a un porcentaje del interés resarcitorio, que también varía según el tipo de contribuyente. Se financiaron 87.757 millones en Aportes.

55 Dto. 323/2021 (B.O. 10/05/2021).

56 Se financiaron $ 117.723 millones durante el segundo trimestre de 2023 correspondiente a Contribuciones.

57 Los importes mensuales a abonar por los trabajadores autónomos se incrementaron interanualmente 79,8% en el segundo trimestre de 2023.

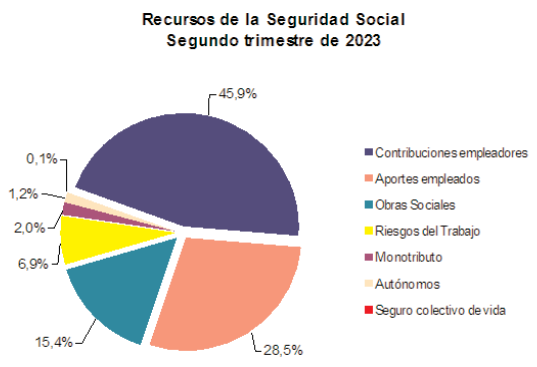

A su vez, la recaudación del Monotributo correspondiente a la Seguridad Social se incrementó en un 101,1%. Operó positivamente la actualización de las categorías y el aumento en la cantidad de contribuyentes activos en el impuesto[58].

Por otra parte, en este trimestre la acreditación de recaudación por planes de Facilidades de Pago alcanzó los $ 279.450 millones, mientras que en el segundo trimestre de 2022 ascendían a $ 114.456 millones. Este incremento obedece a las posibilidades de financiamiento disponibles[59].

La recaudación de Riesgos del Trabajo aumentó 115,0%. En este trimestre se encuentra vigente el esquema aplicado para el incremento del aporte correspondiente al Régimen de Casas Particulares[60].

[58] La cantidad de contribuyentes activos promedio en el monotributo autónomo registrados en el trimestre aumentó 4,1%, respecto a igual trimestre del año anterior.

[59] La R.G. (AFIP) 5.321 (B.O. 24/01/2023) estableció un nuevo régimen permanente de facilidades de pago con vigencia desde el 01/02/2023. A través de la Ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y la R.G. (AFIP) 4.667 (B.O. 31/01/2020) se estableció una moratoria para regularizar obligaciones vencidas hasta el día 30/11/2019 para los sujetos considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con condonación de intereses, multas y otras sanciones, 60 cuotas para deudas de recursos de la Seguridad Social y 120 cuotas para el resto de los impuestos. La Ley 27.562 (B.O. 26/08/2020) modificó la Ley 27.541, permitiendo la regularización de obligaciones tributarias vencidas al 31/07/2020 y ampliando el universo de contribuyentes a comerciantes, profesionales, monotributistas, autónomos, cooperativas y entidades sin fines de lucro, y medianas y grandes empresas con condiciones de repatriación de fondos del exterior. La Ley 27.653 (B.O. 11/11/2021) estableció la condonación de deudas para algunas entidades y organizaciones sin fines de lucro, así como para pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas con deudas inferiores a $ 100.000 pesos. A su vez, amplió la moratoria para incluir obligaciones al 31/08/2021, continuando con la condonación de intereses resarcitorios y/o punitorios. La misma fue reglamentada mediante la R.G. (AFIP) 5.101 (B.O.19/11/2021). Posteriormente, los plazos de adhesión fueron prorrogados hasta el 29/04/2022 mediante de la R.G. (AFIP) 5.181 (B.O. 01/04/2022).

[60] Res. Conjunta 1/2019 (B.O. 07/05/2019).

3.2. Mercado laboral formal

Cantidad de empleadores y trabajadores según tamaño del empleador

Empleadores y trabajadores según tamaño del empleador 1/
Segundo trimestre de 2023
En cápitas

Tamaño del empleador según la cantidad de empleados	Cantidad de empleadores		Puestos de trabajo		Variación % respecto al 2° trim. 2022	
	Casos	Est. %	Casos	Est. %	Emplea-dores	Puestos de trabajo
Total general	**533.192**	**100,0**	**8.323.456**	**100,0**	**1,7**	**4,1**
1	195.412	36,6	195.412	2,3	0,5	0,5
2	89.968	16,9	179.935	2,2	1,3	1,3
3-5	103.660	19,4	388.541	4,7	1,7	1,7
6-10	58.895	11,0	447.163	5,4	2,9	3,0
11-25	46.132	8,7	741.372	8,9	3,6	3,8
26-40	13.702	2,6	438.098	5,3	4,8	4,8
41-50	4.800	0,9	216.971	2,6	3,9	4,0
51-100	10.617	2,0	748.682	9,0	4,4	4,5
101-500	8.570	1,6	1.667.085	20,0	3,4	3,7
501-1500	1.058	0,2	857.166	10,3	5,4	4,8
1501-2500	163	0,0	314.324	3,8	6,3	6,6
2501-5000	130	0,0	433.355	5,2	6,3	7,6
Más de 5000	85	0,0	1.695.352	20,4	2,0	3,9

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

La cantidad de empleadores y de puestos de trabajo registraron variaciones positivas de 1,7% y 4,1% respectivamente.

El mayor aumento en puestos de trabajo se dio en el tramo que va de 2.501 a 5.000 trabajadores, mientras que los mayores crecimientos de empleadores coincidieron en los tramos de 1501 a 2500 y 2501 a 5.000 trabajadores.

En lo referente al grado de concentración de la mano de obra, la curva de Lorenz muestra que el 92,7% de los empleadores ocupa el 23,5% de los puestos de trabajo, mientras que el 7,3% restante representa el 76,5% del empleo.

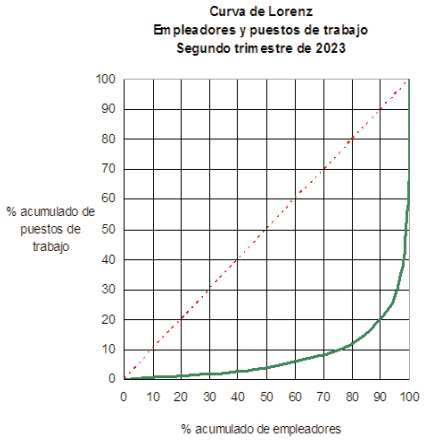

Trabajadores según tipo de sector

Trabajadores según tipo de sector 1/
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En cápitas

Sector	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Var. %
Total general	**8.323.456**	**7.999.104**	**4,1**
Público	**1.565.791**	**1.505.755**	**4,0**
Privado	**6.757.665**	**6.493.349**	**4,1**
Sector bienes	2.287.451	2.176.163	5,1
Sector servicios	4.470.136	4.317.072	3,5
Otros sectores no especificados	77	114	-32,4

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En la clasificación de los puestos de trabajo por tipo de sector, el sector público presentó una variación interanual de 4,0%, en tanto que en el sector privado se verificó una suba del 4,1%.

Apartado 3. Salarios y puestos de trabajo por sector y actividad económica

Salario bruto promedio según tipo de sector

El salario bruto promedio registró un incremento interanual de 109,9%. En el sector público la suba fue de 120,9%, mientras que en el sector privado el aumento alcanzó el 107,2%.

Salario bruto promedio según tipo de sector 1/
Segundo trimestre 2023 y 2022
En pesos

Sector	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Variación porcentual
Total general	**296.701**	**141.378**	**109,9**
Público	**324.289**	**146.809**	**120,9**
Privado	**290.302**	**140.114**	**107,2**
Sector bienes	328.133	157.199	108,7
Sector servicios	270.945	131.503	106,0
Otros sectores no especificados	169.200	86.878	94,8

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

Dentro del sector privado, el productor de bienes fue el que registró la mayor variación interanual, con un incremento de 108,7%.

El salario mínimo vital y móvil pasó de $ 36.960 promedio en el segundo trimestre del año 2022 a $ 78.118 en este trimestre, lo que representa un incremento de 111,4%.

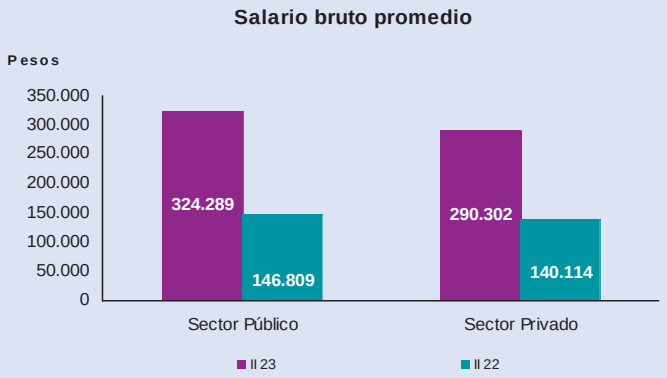

Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad

Los puestos de trabajo del sector productor de bienes aumentaron interanualmente 5,1%. La actividad de este sector que registró la principal suba fue Construcción (12,4%), seguida de Explotación de minas y canteras (8,0%). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-1,5%) fue la única en registrar una variación negativa dentro del sector.

La Industria manufacturera ocupa el 53,8% de la mano de obra del sector productor de bienes, seguida por Construcción (20,8%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (15,0%).

Puestos de trabajo declarados y salario bruto promedio por sector de actividad 1/
Segundo trimestre de 2023
En cápitas y en pesos

Actividad económica de la empresa contribuyente	Puestos de trabajo	Salario bruto promedio	Variación % respecto al 2° trim. 2022	
			Puestos de trabajo	Salario bruto promedio
Total general	**8.323.456**	**296.701**	**4,1**	**109,9**
Sectores productores de bienes	**2.304.487**	**330.196**	**5,1**	**108,7**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	346.388	163.146	-1,5	105,0
Explotación de minas y canteras	107.697	954.452	8,0	119,6
Industria manufacturera	1.240.085	338.840	4,3	103,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	69.104	691.875	4,9	105,4
Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	61.093	427.419	2,7	103,8
Construcción	480.120	223.965	12,4	121,1
Sectores productores de servicios	**6.018.892**	**283.877**	**3,7**	**110,3**
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.201.841	254.041	5,4	103,8
Servicio de transporte y almacenamiento	478.471	365.375	1,6	109,4
Servicios de alojamiento y servicios de comida	301.431	147.764	16,1	117,1
Información y comunicaciones	250.966	520.482	0,9	99,7
Intermediación financiera y servicios de seguros	221.254	607.497	-0,7	108,4
Servicios inmobiliarios. Servicios profesionales, científicos y técnicos.Actividades administrativas y servicios de apoyo	797.675	238.890	3,1	112,2
Administracion Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria	1.317.000	301.378	4,5	122,2
Enseñanza	708.598	192.912	1,4	115,1
Salud humana y servicios sociales	351.825	285.871	3,8	110,6
Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento.Servicios de Asociaciones y Servicios Personales	388.019	240.268	-0,4	109,1
Otras	1.812	515.438	1,2	102,7
Actividades no bien especificadas	**77**	**169.200**	**-32,4**	**94,8**

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).

En el sector productor de servicios los puestos de trabajo mostraron una suba de 3,7%. Las actividades que presentaron los mayores aumentos relativos fueron: Servicios de alojamiento y servicios de comida (16,1%); Comercio al por mayor y al por menor (5,4%) y Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (4,5%). Por otra parte, presentaron variaciones negativas Intermediación financiera y servicios de seguros (-0,7%) y Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento; Servicios de Asociaciones y Servicios Personales (-0,4%) .

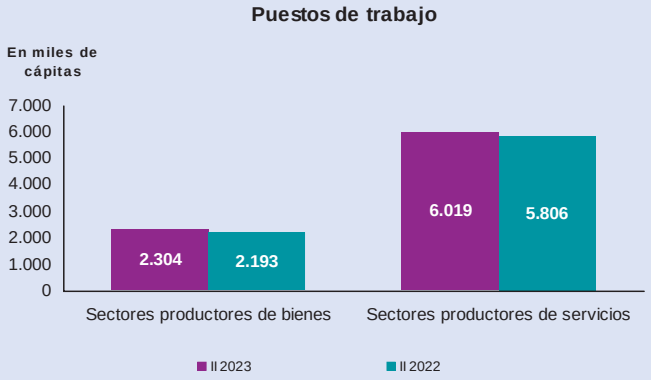

El salario bruto promedio en el sector productor de bienes presentó un incremento de 108,7%, destacándose las subas registradas en: Construcción (121,1%) y Explotación de minas y canteras (119,6%).

El salario bruto promedio en el sector productor de servicios aumentó 110,3%, destacándose las subas en Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria (122,2%) y Servicios de alojamiento y servicios de comida (117,1%).

Los mayores niveles salariales se presentaron en las actividades Explotación de minas y canteras ($ 954.452), Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ($ 691.875); Intermediación financiera y servicios de seguros ($ 607.497) e Información y comunicaciones ($ 520.482).

Las remuneraciones más bajas corresponden a Servicios de alojamiento y servicios de comida ($ 147.764); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca ($ 163.146); Enseñanza ($ 192.912) y Construcción ($ 223.965).

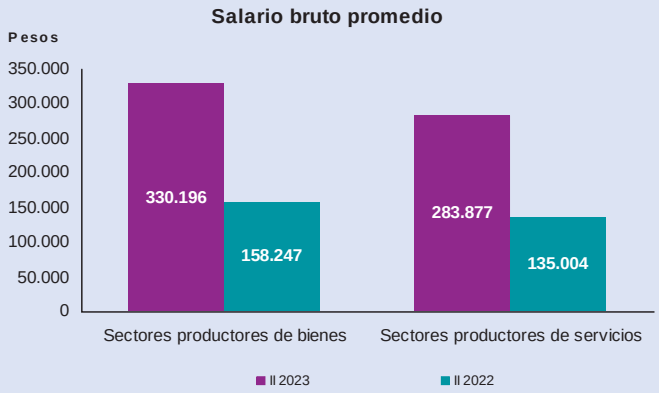

4. Recursos Aduaneros

Recursos aduaneros. Comparativo de la recaudación
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Concepto	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022	Dif.	Var. %
Total	**743.065**	**506.814**	**236.251**	**46,6**
Comercio exterior	**676.249**	**465.764**	**210.486**	**45,2**
Derechos de Exportación	409.303	323.126	86.177	26,7
Derechos de Importación	224.612	117.158	107.455	91,7
Estadística de Importación y Otros	42.334	25.480	16.854	66,1
Tasas aduaneras	**5**	**34**	**-29**	**-84,1**
Ingresos Brutos	**63.413**	**39.670**	**23.742**	**59,8**
Resto	**3.398**	**1.346**	**2.052**	**152,4**

Recaudación de recursos aduaneros

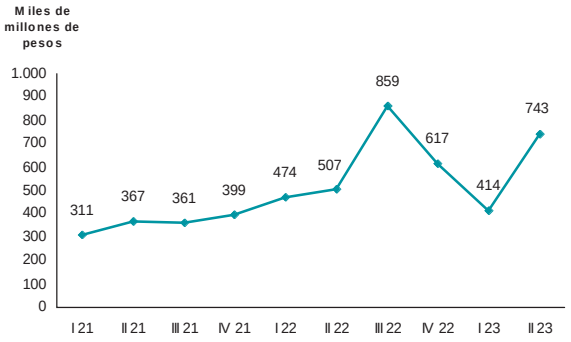

Recaudación de comercio exterior
Segundo trimestre de 2023

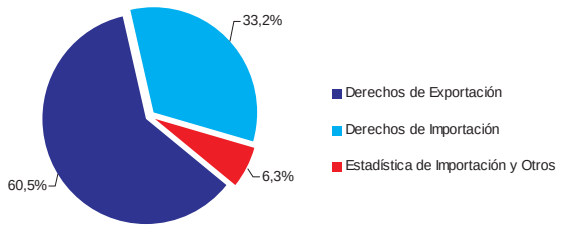

La recaudación de los Recursos Aduaneros aumentó interanualmente 46,6% en el segundo trimestre de 2023, representando el 7,4% de la recaudación total.

Los derechos de exportación aumentaron un 26,7%, mientras que los de importación lo hicieron en un 91,7%.

La variación positiva de los Recursos Aduaneros obedece principalmente a los Derechos de importación, debido al incremento del tipo de cambio[61]. Por el contrario los mismos se vieron atenuados por la caída de la base de cálculo sobre la cual se pagaron estos derechos.

Los Derechos de exportación se vieron afectados negativamente por la baja en el precio internacional de los productos de los complejos sojero y cerealero, y por el efecto de la sequía.

La suba en Estadística de Importación y Otros se debe al aumento del tipo de cambio.

Los derechos de exportación, los de importación y la tasa estadística y otros representaron el 60,5%, 33,2% y 6,3% de los ingresos de comercio exterior, respectivamente.

[61] El tipo de cambio promedio del dólar divisa vendedor BNA pasó de $ 117,95 en el segundo trimestre de 2022 a $ 232,18 en este año, lo que representa una suba de 96,8%.

4.1. Derechos de Exportación

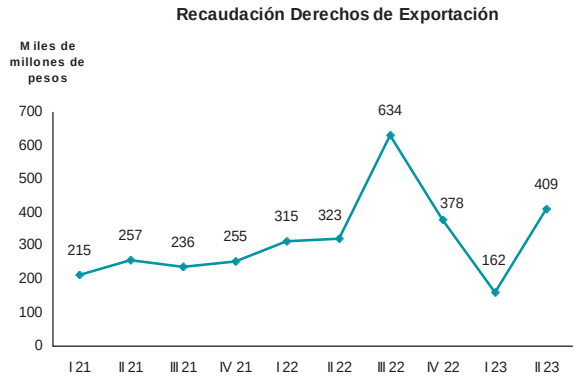

En el segundo trimestre de 2023 se recaudaron por derechos de exportación $ 409.303 millones, con una variación interanual positiva de 26,7%.

La variación interanual positiva de la recaudación responde al restablecimiento y ampliación del Programa de Incremento Exportador[62] y al aumento del tipo de cambio. Operó negativamente la caída del precio promedio internacional de los productos de los complejos sojero y cerealero[63]

La mayor variación en términos absolutos fue positiva y se dio en Productos de las industrias alimentarias, debido a Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias, alimentos preparados para animales.

La siguiente sección, en este caso negativa, fue Productos del reino vegetal principalmente por la baja en Cereales.

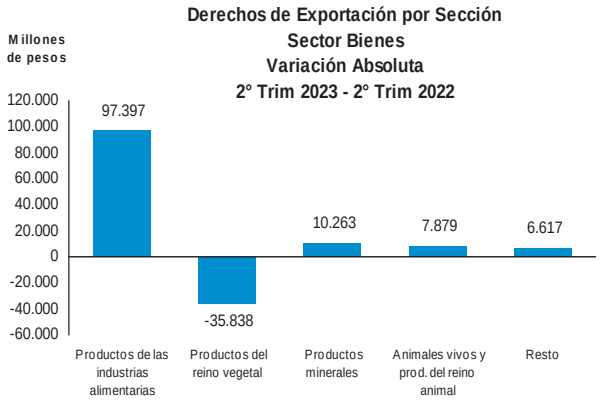

Le siguió Productos minerales, como consecuencia de la suba en Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas, ceras minerales.

La cuarta sección fue Animales vivos y productos del reino animal debido al aumento en Carne y despojos comestibles, y Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

62 El Dto. 194/2023 (B.O. 10/04/2023) restableció y amplió de manera extraordinaria y transitoria el Programa de Incremento Exportador creado por el Dto. 576/2022 (B.O. 05/09/2022).

63 Las variaciones interanuales del precio promedio del grano, aceite y pellets de soja mostraron bajas del 16,2%, 45,9% y 0,9% respectivamente. Las variaciones interanuales del precio promedio del trigo y maíz cayeron en un 21,8% y 16,9%, respectivamente.

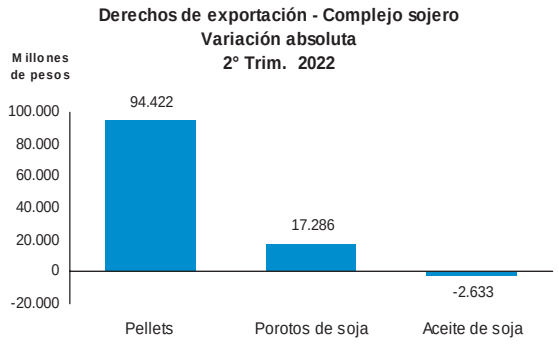

En cuanto a la recaudación de derechos de exportación del complejo sojero, Porotos y Pellets de soja presentaron aumentos de 100,8% y 116,8% respectivamente, mientras que Aceite de soja presentó una disminución de 4,6%.

4.2. Derechos de Importación

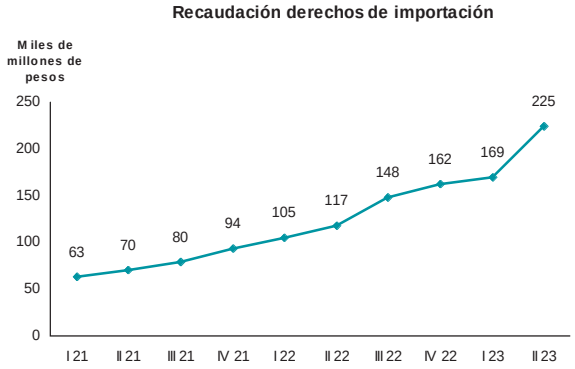

La recaudación de derechos de importación en el segundo trimestre del año 2023 alcanzó $ 224.612 millones, con un aumento de 91,7% respecto de igual período de 2022.

El aumento de los ingresos obedece al incremento del tipo de cambio. A su vez, la suba se vio atenuada por la caída en la base de cálculo sobre la cual se pagaron derechos.

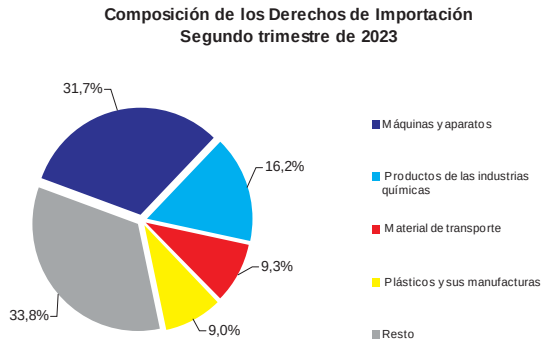

La mayor variación en términos absolutos fue positiva y corresponde a la sección de Máquinas y aparatos debido a Reactores nucleares, Calderas, máquinas y aparatos y artefactos mecánicos, seguido por Máquinas, aparatos, material eléctrico y sus partes, aparatos de grabación o reproducción de sonido y de imagen.

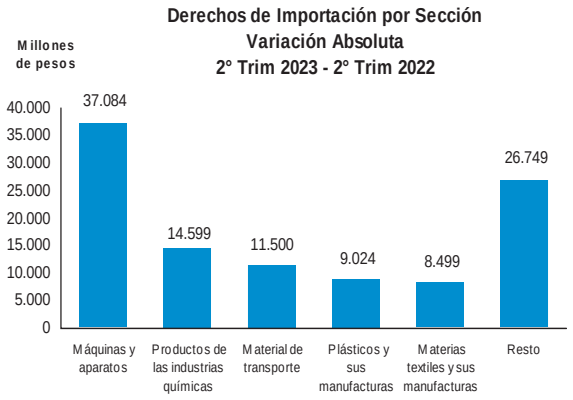

Le siguió Productos de las industrias químicas, debido principalmente a Productos diversos de las industrias químicas, Productos farmacéuticos y Productos químicos orgánicos.

Otras secciones que mostraron incrementos absolutos relevantes fueron Material de transporte , Plásticos y sus manufacturas y Materias textiles y sus manufacturas.

5. Recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros, puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

5.1. Recaudación por jurisdicción política

Recaudación por jurisdicción política
(Según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana interviniente)
Impuestos 1/, Recursos de la seguridad social y aduaneros
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022
Total	**10.106.969**	**4.925.477**
Buenos Aires	1.720.909	856.959
Ciudad de Buenos Aires 2/	6.065.258	2.901.064
Catamarca	28.977	10.608
Chaco	40.716	18.352
Chubut	67.837	32.285
Córdoba	423.010	206.730
Corrientes	117.233	49.823
Entre Ríos	95.268	45.968
Formosa	21.246	10.307
Jujuy	38.972	17.880
La Pampa	50.543	17.707
La Rioja	27.118	13.469
Mendoza	156.794	77.935
Misiones	59.162	26.977
Neuquén	81.518	32.496
Río Negro	59.588	26.810
Salta	87.384	36.079
San Juan	71.273	29.413
San Luis	62.592	26.319
Santa Cruz	32.252	12.672
Santa Fe	591.791	387.301
Santiago del Estero	39.695	21.006
Tierra del Fuego	59.081	23.738
Tucumán	105.195	41.432
Sin asignar 3/	3.556	2.147

1/ Recaudación bruta.
2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves; Factor de Convergencia (Dto. 803/2001); Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas (Ley 25.865). Datos no disponibles por provincia.

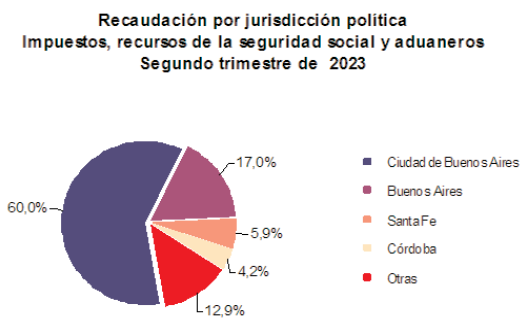

La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de la seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos organismos de la seguridad social (Obras Sociales, ART, etc.), sin descontar los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.

La recaudación de los contribuyentes inscriptos en la Ciudad de Buenos Aires representó el 60,0% del total del país en el segundo trimestre del año. Los de la Provincia de Buenos Aires participaron con el 17,0% del total, siguiendo Santa Fe con el 5,9% y Córdoba con el 4,2%. La participación del resto de las jurisdicciones fue inferior a la última indicada.

En la comparación interanual se observaron modificaciones en la estructura de participación de las jurisdicciones, registrando variaciones negativas Santa Fe (-2,0 p.p.) y Buenos Aires (-0,4 p.p.). Asimismo, se registraron variaciones positivas en Ciudad de Buenos Aires (1,1 p.p.), Tucumán (0,2 p.p.), Corrientes, Neuquén, La Pampa, Salta, San Juan, Tierra del Fuego, San Luis, Catamarca y Santa Cruz (0,1 p.p.).

La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago

Recaudación por jurisdicción política
(Según domicilio fiscal del responsable)
Impuestos 1/
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022
Total	**6.752.927**	**3.213.014**
Buenos Aires	1.080.421	498.970
Ciudad de Buenos Aires 2/	4.401.616	2.123.118
Catamarca	9.986	3.143
Chaco	23.784	10.402
Chubut	29.138	12.268
Córdoba	273.518	133.915
Corrientes	90.792	37.894
Entre Ríos	57.232	27.390
Formosa	14.475	7.193
Jujuy	15.509	6.729
La Pampa	27.209	12.504
La Rioja	11.814	5.750
Mendoza	70.464	30.964
Misiones	38.216	15.747
Neuquén	45.609	18.629
Río Negro	22.298	9.867
Salta	36.753	12.684
San Juan	29.375	11.229
San Luis	34.992	14.067
Santa Cruz	14.684	5.004
Santa Fe	308.890	172.254
Santiago del Estero	17.710	11.482
Tierra del Fuego	42.686	15.912
Tucumán	55.188	15.902
Sin asignar 3/	568	-3

1/ Recaudación bruta.
2/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
3/ Corresponde a la recaudación del Impuesto sobre Automotores, motos, embarcaciones y aeronaves. Datos no disponibles por provincia.

Recaudación por jurisdicción política
(Según domicilio fiscal del responsable)
Recursos de la seguridad social
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022
Total	**2.610.978**	**1.205.649**
Buenos Aires	454.213	206.884
Ciudad de Buenos Aires 1/	1.305.625	607.677
Catamarca	18.903	7.462
Chaco	16.859	7.906
Chubut	27.100	13.662
Córdoba	130.504	62.773
Corrientes	20.300	8.231
Entre Ríos	34.720	16.313
Formosa	6.586	2.990
Jujuy	22.673	10.649
La Pampa	22.635	4.773
La Rioja	15.071	7.511
Mendoza	75.665	41.494
Misiones	19.360	10.415
Neuquén	34.124	13.577
Río Negro	37.162	16.857
Salta	48.179	22.071
San Juan	37.538	15.890
San Luis	26.512	11.621
Santa Cruz	15.556	6.088
Santa Fe	152.818	67.848
Santiago del Estero	21.702	9.333
Tierra del Fuego	14.601	6.262
Tucumán	49.583	25.209
Sin asignar 2/	2.987	2.149

1/ Incluye Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.
2/ Corresponde al Régimen especial de Regularización para autónomos y monotributistas (Ley 25.865). Datos no disponibles por provincia.

La Ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas humanas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.

Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político-territorial diferente a la que corresponde su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponda a este último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.

Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado son ingresadas por el agente de retención y asignadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del agente y no al del sujeto retenido, en tanto que el Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.

Recaudación por jurisdicción política
(Según la ubicación de la Aduana interviniente)
Recursos aduaneros
Segundo trimestre de 2023 y 2022
En millones de pesos

Jurisdicción	2do. Trim. 2023	2do. Trim. 2022
Total	**743.065**	**506.814**
Buenos Aires	186.275	151.105
Ciudad de Buenos Aires	358.017	170.269
Catamarca	88	3
Chaco	73	44
Chubut	11.599	6.355
Córdoba	18.987	10.041
Corrientes	6.141	3.698
Entre Ríos	3.317	2.265
Formosa	185	125
Jujuy	790	502
La Pampa	700	430
La Rioja	232	208
Mendoza	10.664	5.477
Misiones	1.586	815
Neuquén	1.785	289
Río Negro	128	87
Salta	2.453	1.324
San Juan	4.361	2.293
San Luis	1.088	630
Santa Cruz	2.012	1.580
Santa Fe	130.083	147.198
Santiago del Estero	282	192
Tierra del Fuego	1.794	1.565
Tucumán	425	320
Sin asignar 1/	0	1

1/ Corresponde al Factor de Convergencia (Dto. 803/2001). Datos no disponibles por provincia.

Tanto las disposiciones legales indicadas como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información que se presenta.

5.2. Puestos de trabajo y remuneración por jurisdicción política

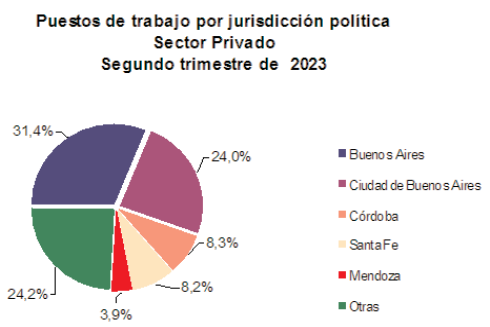

A continuación, se presentan la cantidad de puestos de trabajo y el promedio de las remuneraciones brutas declaradas al SIPA por los empleadores privados, por provincia. La distribución se efectúa considerando la zona geográfica informada como localización de cada empleado incluido en las declaraciones juradas presentadas. La asignación no depende, como en el punto anterior, del domicilio fiscal del empleador, sino que corresponde al lugar en el cual desarrolla su tarea el individuo informado. Los datos fueron relevados de los formularios ingresados en el mes de vencimiento de la obligación[64].

64 Advertencia metodológica: al no incluir a los empleados informados con posterioridad al mes de vencimiento de la obligación, las cantidades pueden presentar diferencias con sistemas administrativos de registración abiertos en el tiempo.

Régimen Nacional de Seguridad Social. Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)
Sector privado. Puestos de trabajo y remuneración bruta promedio por jurisdicción política
Segundo trimestre de 2023 1/
En cápitas y en pesos

Jurisdicción	Puestos de trabajo 2/	Remuneración bruta 2/	Var. interanual %	
			Puestos de trabajo	Remun. bruta
Total	**6.757.665**	**290.302**	**4,1**	**107,2**
Buenos Aires	2.122.404	282.000	3,7	104,3
Ciudad de Buenos Aires	1.622.486	357.219	3,7	106,3
Catamarca	40.250	229.449	18,1	121,6
Chaco	86.543	205.818	10,2	106,6
Chubut	100.282	437.111	1,4	110,2
Córdoba	561.295	246.452	5,6	105,2
Corrientes	83.274	200.010	5,1	102,3
Entre Ríos	149.497	226.932	3,8	108,1
Formosa	27.754	209.189	5,1	106,7
Jujuy	63.121	230.260	1,6	120,6
La Pampa	42.834	256.001	7,3	112,2
La Rioja	38.466	185.935	9,6	101,7
Mendoza	264.722	218.991	2,8	112,3
Misiones	118.454	197.522	5,3	105,6
Neuquén	143.881	496.023	13,4	125,9
Río Negro	122.613	253.880	4,8	111,1
Salta	129.303	229.298	9,6	120,6
San Juan	88.570	233.991	1,8	112,2
San Luis	59.293	252.257	4,8	103,4
Santa Cruz	64.650	526.484	1,7	108,1
Santa Fe	551.497	262.918	3,1	106,3
Sgo. del Estero	58.205	181.671	5,3	110,7
Tierra del Fuego	41.622	386.236	5,1	115,8
Tucumán	176.649	173.041	-2,9	104,5

1/ Incluye información de las declaraciones juradas de los períodos de liquidación marzo, abril y mayo presentadas en el correspondiente mes de vencimiento de la obligación (excluye presentaciones efectuadas fuera de término).
2/ Promedio mensual.

En el sector privado, el promedio mensual de puestos de trabajo del segundo trimestre del año 2023 alcanzó 6,8 millones, lo que representó un aumento de 4,1% con respecto a igual período del año anterior.

La estructura porcentual de los puestos de trabajo no registró variaciones significativas en los períodos bajo análisis. La Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires concentraron el 31,4% y el 24,0% de los puestos de trabajo respectivamente, seguidas por Córdoba con 8,3%, Santa Fe con 8,2% y Mendoza con el 3,9%. El resto de las provincias presentaron participaciones inferiores al último porcentaje.

Las provincias que mostraron los mayores aumentos de puestos de trabajo fueron Catamarca (18,1%), Neuquén (13,4%), Chaco (10,2%), La Rioja y Salta (9,6%), mientras que la única variación negativa se dio en Tucumán (-2,9%).

La remuneración bruta promedio mensual del trimestre creció 107,2%, alcanzando $ 290.302.

Símbolos y convenciones utilizados

-	concepto o dato no existente
0	dato igual a cero
.	dato no disponible
*	dato provisorio
e	dato estimado
(:)	el valor numérico es distinto de cero, pero no alcanza a la mitad del último dígito usado
-.-	porcentaje mayor a 1.000 (mil)
///	dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza del cálculo